LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1914

ARANI.- Se erije en Cochabamba una nueva provincia con este nombre.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Artículo 1º.-** Se erige en el departamento de Cochabamba una nueva provincia, que se denominará Arani y que tendrá por Capital el cantón de Arani.
- **Artículo 2º-** Constituirán dicha provincia la segunda y tercera secciones de la provincia de Punata, dentro de sus actuales límites territoriales.
- **Artículo 3º-** La provincia Arani quedará dividida en las dos secciones municipales establecidas al presente, debiendo constituir la primera el cantón Arani y los de Collpa y Pocoata, y la segunda, los cantones de Tiraque, que será su capital, y los de Vacas y Vandiola.
- **Articulo 4º-** La sección municipal de Muela y Cachumuela quedarán como segunda sección de la provincia Punata.
- **Artículo 5º-** La nueva provincia tendrá un sub-prfecto con la dotación que se le fije en ele presupuesto respectivo a partir de 1916
 - Artículo 6º- las provincias de Punata y Arani elegirán un solo diputado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO.- Carlos Calvo.-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.